

LEY 7.448

Donando al Arzobispado de La Plata, una fracción de terreno fiscal, ubicada en el distrito de Magdalena

La Plata, 13 de diciembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.423/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Arzobispado de la ciudad de La Plata, una fracción de terreno de propiedad fiscal, ubicada en el distrito de

Magdalena, designada según Catastro como: circunscripción V, Sección Rural, parcela 1637 b, con una superficie de dos mil metros con veinte decímetros cuadrados (2.000,20 m².), todo de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 65-28-58, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 421 del año 1963 del partido de Magdalena, para ser destinada a la construcción de un templo.

Art. 2º Establécese que, en el caso de no realizarse las obras previstas en un plazo de cinco (5) años, se retrotraerá el dominio del bien de que se trata a la Provincia.

Art. 3º Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho (7.448).

R. F. NAVAS.